



Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Exp. Núm 24/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D^a Yaiza Pérez Álvarez
- D^a Minerva Pérez Rodríguez
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez

SECRETARIO GENERAL

- D. Luis Alfonso Manero Torres

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 07 minutos del día 26 de noviembre de 2025, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por el Secretario General: D. Luis Alfonso Manero Torres, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día.

No asisten y se tiene por excusados/as D^a Verónica Suárez Pulido, D. Roberto Ramírez Vega y a D. Sergio Vega Almeida.

Asiste a la sesión la Sra. Jefa de Servicio de la Secretaría General: D^a Raquel Alvarado Castellano.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D^a. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

La Presidencia por suplencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2025, preguntando si hay alguna



observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (5 votos a favor).

2.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES”.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor, quien expone los términos de la propuesta obrante al expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que, por Decreto número 126/2021, de fecha 13 de enero de 2021, del Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Mantenimiento, Almacén Municipal, Parques y Jardines y Parque Móvil del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se acordó, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato denominado **“SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES”**, (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2520/2022 (031/2020)**”, mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Que, por Decreto número 5467/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Mantenimiento, Almacén Municipal, Parques y Jardines y Parque Móvil del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se adjudicó a la siguiente empresa, la realización del contrato denominado **“SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES”** (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2520/2022 (031/2020)**):

- **“LOTE 1: CINCO (5) TURISMOS HÍBRIDOS”:**
A la empresa **ALD AUTOMOTIVE, S.A.U**, con C.I.F. número **A80292667**.

- **“LOTE 2: UN (1) FURGÓN”:**
A la empresa **ALD AUTOMOTIVE, S.A.U**, con C.I.F. número **A80292667**.

Asimismo, en dicha resolución administrativa se designa como responsable del contrato a D. Alberto Ramírez Hernández, en calidad de Jefe de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

TERCERO.- Que, con fecha 22 de julio de 2021 se formalizaron los correspondientes contratos administrativos de los dos lotes de la licitación mencionada; estableciéndose respecto de la duración de los contratos, de una parte, para el “**LOTE 1: CINCO (5) TURISMOS HÍBRIDOS**” que, el plazo de duración del contrato será de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, siendo prorrogable por un (1) año más, sin que la duración total del contrato exceda de cinco (5) años y, siendo, el plazo de entrega de los vehículos de un (1) mes. Y, de otra parte, en el “**LOTE 2: UN (1) FURGÓN**” que, el plazo de duración del contrato será de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, siendo prorrogable por un (1) año más, sin que la duración total del contrato exceda de cinco (5) años y, siendo, el plazo de entrega del vehículo de cinco (5) meses.

CUARTO.- Que, obran en el expediente las actas de comprobación material y recepción del suministro de fechas 24 de septiembre de 2021 y 01 de febrero de 2022, para los lotes 1 y 2 respectivamente.

QUINTO.- Que, por Decreto 5059/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se resuelve, en resumen, tomar conocimiento del cambio de denominación de la empresa **ALD AUTOMOTIVE, S.A.U.** con C.I.F. número **A80292667** adjudicataria de los contratos mencionados en los antecedentes, pasando a denominarse **AYVENS SPAIN MOBILITY SOLUTIONS, S.A.U.** con C.I.F. número **A80292667**, con domicilio social Ctra. Pozuelo, número 32, C.P.:28.220 Majadahonda, Madrid.

SEXTO.- Que, mediante informe de fecha 11 de abril de 2024 y código de validación 7AZZCKS9F9HK2W9Y3FWESFGRJ, por D. Samuel Deniz Martel, en su calidad de Jefe de Servicio del área de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, entre otros aspectos, viene a manifestar que interesa continuar con la prestación del contrato, al vencimiento de la duración inicial de cada uno de los contratos que componen los dos lotes de la licitación, esto es, informa favorablemente la continuidad de la prestación por parte de la entidad adjudicataria de aquéllos. Dicho documento se da por reproducido a todos los efectos legales al obrar en el expediente de su razón y, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

SÉPTIMO.- Que, por Decreto 2455/2025, de fecha 15 de abril de 2025, del Concejal Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se designa a D. Samuel Déniz Martel, como responsable del contrato de suministro denominado “**SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES**”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2520/2022 (031/2020)).

OCTAVO.- Que, con fecha 23 de abril de 2025, se emite escrito por el Jefe de Servicio de Contratación Administrativa del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el que se concede trámite de audiencia de diez (10) días hábiles a la empresa adjudicataria del contrato de suministro en cuestión, para que presenten escrito en el que manifieste su conformidad o no con la primera y única prórroga del contrato, para cada uno de los lotes que lo conforman.

NOVENO.- Que, con fecha 16 de mayo de 2025 y código de validación 3FEWLDLZR3J4DWYYDM6CDNCEP, la Jefa de Sección de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, suscribe informe del siguiente tenor literal:





Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

Maria Inmaculada Diaz Suarez (fdo 1)
Jefatura Sección
Firma Firmada. 14/05/2025
Firma digitalizada mediante el sistema eIDAS

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía – Gran Canaria

Tlf.: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
N.I.F. P-3502300-A Nº Rastro : 01350228

ATENCIÓN CIUDADANA, CALIDAD, TIC'S
MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA
(SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA,
MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA)
MDS

ASUNTO: Informe instado por el Servicio de Contratación Administrativa en relación a la manifestación de conformidad o no con la primera y única prórroga del Lote 1 y Lote 2 del contrato denominado "Suministro en Régimen de Arrendamiento No Financiero de Vehículos para Distintos Servicios Municipales" [Expte. Administrativo 2520/2022 (031/2020)]

Habiéndosele requerido, a la entidad Ayvens Spain Mobility Solutions, S.A.U., con C.I.F. nº A80292667 (Antes denominada Ald Automotive, S.A.U., con C.I.F. nº A80292667), en fecha 23/04/2025, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, manifestara su conformidad o no con la primera y única prórroga del "Lote 1: Cinco (5) Turismos Híbridos" y "Lote 2: Un (1) Furgón" del contrato denominado "Suministro en Régimen de Arrendamiento No Financiero de Vehículos para Distintos Servicios Municipales" [Expte. Administrativo 2520/2022 (031/2020)].

Finalizado el plazo concedido a la entidad mencionada para la presentación de las alegaciones que estimara oportunas, desde esta Jefatura de Sección se informa que, consultados los datos obrantes en este Servicio y, salvo error u omisión involuntaria, **NO CONSTA** la presentación de manifestación alguna por parte de la entidad requerida, ni dentro ni fuera del plazo concedido al efecto, al requerimiento efectuado.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, ante el Servicio de Contratación Administrativa, expido y firmo el presente, en Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

**La Jefa de Sección de Atención Ciudadana,
Modernización y Transparencia
(Decreto N° 4832, de 24/07/2020)**

Fdo. Mº Inmaculada Diaz Suárez

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Cód. Validación: 7FR326RPS9NZEPNF2YKTT7GNG
Verifcar: <http://sanatuciudadetirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Cód. Validación: 7FR326RPS9NZEPNF2YKTT7GNG
Verifcar: <https://sanatuciudadetirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 44





OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

DÉCIMO.- Que, con fecha 11 de agosto de 2025, se emite escrito por el Jefe de Servicio de Contratación Administrativa del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en cuyo resultando se significa lo que se expone, a continuación:

“(…)

RESULTANDO que, es interés para el Departamento de Servicios Públicos municipal la tramitación de la presente prórroga, quien verbalmente y, a través de correo electrónico manifiesta que la mercantil adjudicataria del contrato dispone de otro email a efectos de notificaciones; se le concede nuevo plazo plazo de diez (5) días hábiles a los efectos de que aporte escrito, a través de la sede electrónica, manifestando su conformidad con la primera y única prórroga de los dos lotes del expediente de contratación, en los mismos términos que los contratos suscritos, o por el contrario, si desiste en su continuación. E, igualmente, indique expresamente los datos electrónicos exactos a efectos de notificaciones

(…)"

DÉCIMO-PRIMERO.- Que, con fecha 13 de agosto de 2025 y registro de entrada número 2025-E-RE-13309, **AYVENS SPAIN MOBILITY SOLUTIONS, S.A.U.** con C.I.F. número **A80292667**, manifiesta su conformidad con la primera y única prórroga del “**LOTE 1: CINCO (5) TURISMOS HÍBRIDOS**”, del contrato de suministro denominado “**SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES**”, (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2520/2022 (031/2020)**”). En dicho documento no se relaciona ningún aspecto respecto del “**LOTE 2: UN (1) FURGÓN**”; por lo que la tramitación, en su caso, de su prórroga o no, queda demorada a un momento posterior habida cuenta de los antecedentes de hecho que pudieran producirse llegado el momento, tras la comunicación de dicha circunstancia mediante correo electrónico al Departamento de Servicios Públicos.

En consecuencia, con ello, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 03 de septiembre de 2025, se aprobó la primera y única prórroga del “**LOTE 1: CINCO (5) TURISMOS HÍBRIDOS**” del contrato denominado “**SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2520/2022 (031/2020)**), por un plazo de **UN (1) AÑO**, en los términos establecidos en el expediente.

DÉCIMO-SEGUNDO.- Que, con fecha 22 de agosto de 2025 y registro de entrada número 2025-E-RE-13633, **AYVENS SPAIN MOBILITY SOLUTIONS, S.A.U.** con C.I.F. número **A80292667**, manifiesta su conformidad con la primera y única prórroga del “**LOTE 2: UN (1) FURGÓN**”, del contrato de suministro denominado “**SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES**”, (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2520/2022 (031/2020)**). Asimismo, a través de dicho documento presentado hacen constar sus direcciones de correo electrónicos.

DÉCIMO-TERCERO.- Que, con fecha 11 de abril de 2025, por el Departamento de Intervención se emite los Certificados de Retención de Crédito que a continuación se reseñan, del estado de gastos del Presupuesto, por importe total de **CUARENTA Y UN MIL EUROS CON**



SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (41.791,37.-€), con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña:

- Documento de Retención de Crédito (RC), Nº. operación: 202500019934, Aplicación presupuestaria: ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS MUNICIPALES, 9204 2040000 621, por importe de 20.895,69.- €. [R.C. PRÓRROGA CONTRATO SUMINIST. EN REG. ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO VEH. MPALES LOTE 1 Y LOTE 2 JUNIO-DIC. 2025]
- Documento de Retención de Crédito Futuro 1 (RCFUT1), Nº. operación 202500019935, Aplicación presupuestaria: ARRENDAMIENTO VEHICULOS MUNICIPALES, 9204 2040000 621, por importe de 20.895,68.- €. [R.C. PRÓRROGA CONT. SUMINISTRO EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO VEH. SERV. MPALES LOTE 1 Y 2 ENER-JUNIO 2026]

Los citados documentos contables se expiden, a tenor de la distribución del gasto informada a través del informe de fecha 11 de abril de 2024 y código de validación 7AZZCKS9F9HK2W9Y3FWESFGRJ, suscrito por D. Samuel Deniz Martel, en su calidad de Jefe de Servicio del área de Servicios Públicos y, el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; siendo aquél, de forma resumida, la que sigue:

Lote 1 CINCO (5) TURISMOS HÍBRIDOS

- Importe, sin IGIC: TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (31.129,80 €).
- IGIC aplicable (7 %): DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (2.179,08 €)
- Importe, IGIC incluido: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.308,88 €).

Anualidades: Se prevé su abono total en DOS ANUALIDADES: 2025 Y 2026

AÑO	PRECIO SIN IGIC	7% DE IGIC	PRECIO CON IGIC
2025 (6 meses)	15.564,90€	1.089,54 €	16.654,44€
2026 (6 meses)	15.564,90€	1.089,54 €	16.654,44€



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Lote 2 UN (1) FURGÓN

- Importe, sin IGIC: **SJETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS(7.927,58 €)**
- IGIC aplicable (7 %): **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (554,93 €)**
- Importe, IGIC incluido: **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.482,49€ €).**

Anualidades: Se prevé su abono total en DOS ANUALIDADES: 2026 Y 2027

Importes calculados según los aprobados en el Decreto 5467/2021 de 25 de junio de adjudicación de los contratos

ANÓ	PRECIO SIN IGIC	7% DE IGIC	PRECIO CON IGIC
2025 (6 meses)	3.963,79 €	277,46 €	4.241,25 €
2026 (6 meses)	3.963,78 €	277,46 €	4241,24 €

En este sentido, siendo objeto de tramitación la primera y única prórroga del Lote 2, del presente contrato, ha de considerarse únicamente los documentos contables de Retención de Crédito referidos únicamente al mismo; toda vez que la prórroga del Lote 1 ya ha sido tramitada tal y como obra en el expediente de contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 08 de enero de 2025, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(...)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2025 asciende a **ochenta millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y uno céntimos (80.048.797,61 €)**, por lo que el 10% de los mismos es de **ocho millones cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros (8.004.879,76€)**, cantidad superior a **6 millones de euros**.



Así pues, según la citada D.A. 2^a de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.000.000,00 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior o igual al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2025.

(...)".

La Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

"(...)

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

(...)"

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"(...)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)"



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

III.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y Tercera. (en adelante, LCSP)

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (en adelante, RGLCSP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en adelante, LPACAP).

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).

- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

IV.- Considerando lo dispuesto en la cláusula número diez del PCAP, en relación con la cláusula cuarta del contrato formalizado en fecha 22 de julio de 2021, la duración del contrato será para el “LOTE 2: UN (1) FURGÓN” de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, siendo prorrogable por un (1) año más, sin que la duración total del contrato exceda de cinco (5) años y, siendo, el plazo de entrega del vehículo de cinco (5) meses.

Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe de fecha 11 de abril de 2024 y código de validación 7AZZCKS9F9HK2W9Y3FWESFGRJ, por D. Samuel Deniz Martel, en su calidad de Jefe de Servicio del área de Servicios Públicos y, el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el que se informa favorablemente la continuidad del suministro y que, asimismo, consta escrito de la empresa adjudicataria donde manifiesta su conformidad con la primera y única prórroga del suministro en los mismos términos que el contrato suscrito para el Lote 2 del expediente de contratación.

V.- En virtud de la Disposición Tercera apartado 8, será preceptivo el informe del Secretario General en relación, entre otros, a las prórrogas de los contratos.



Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido en fecha 11 de abril de 2024 y código de validación 7AZZCKS9F9HK2W9Y3FWESFGRJ, por D. Samuel Deniz Martel, en su calidad de Jefe de Servicio del área de Servicios Públicos y, el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, una vez se emita por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la propuesta de la primera y única prórroga del del **"LOTE 2: UN (1) FURGÓN"** de este expediente de contratación denominado **"SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2520/2022 (031/2020))**, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos que procedan.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DIPONER un gasto, por un importe total máximo adjudicado de **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.482,49.-€)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS MUNICIPALES, 9204 2040000 621, para financiar la primera y única prórroga del **"LOTE 2: UN (1) FURGÓN"** del expediente de contratación denominado **"SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2520/2022 (031/2020))**, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2025 Y 2026.

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido.

APLICACIONES:

Aplicación presupuestaria: Arrendamiento vehículos municipales, 9204 2040000 621.

IMPORTE CON IGIC:

AÑO 2025: 4.241,25 €.

AÑO 2026: 4.241,25 €.

TOTAL GASTO: 8.482,49.-€.

SEGUNDO.- PRORROGAR por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato denominado **"SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES"**, **(EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2520/2022 (031/2020))**, concretamente la primera prórroga del **"LOTE 2: UN (1) FURGÓN"**, desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 01 de febrero de 2027; adjudicado a la mercantil **ALD AUTOMOTIVE, S.A.U.** con C.I.F. número **A80292667** (**Ahora AYVENS SPAIN MOBILITY SOLUTIONS, S.A.U.** con C.I.F. número **A80292667**), mediante Decreto de cambio de denominación social, número 5059/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, de la Alcaldía- Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana), a través de Decreto número 5467/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Mantenimiento, Almacén Municipal, Parques y Jardines y Parque Móvil del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato, de fecha 22 de julio de 2021, del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares [Código de validación IV7HUGZINIFN5DG54FVBL33BOA] y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares [Código de validación IV7HUGZINPV5Z3EZ6UIEEMBDPY], como anexos inseparables del mismo.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtrro : 01350228

**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Fiscalización de la primera (1^a) y única prórroga Lote 2 del contrato administrativo denominado “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2520/2022 (031/2020)

“LOTE 2: UN (1) FURGÓN (*) Ver observación complementaria

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE:

“ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES”

Nº expediente:	2520/2022 (PR/2025/7887)
Trámite:	PRIMERA (1ª) Y ÚNICA PRÓRROGA DEL LOTE 2
Procedimiento de Adjudicación:	ABIERTO – SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
Adjudicación del Contrato:	DECRETO N° 5467 DEL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA, MANTENIMIENTO ALMACÉN MUNICIPAL, PARQUES JARDINES Y PARQUE MÓVIL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJARA, DE FECHA 25/06/2021
Formalización del Contrato:	22/07/2021

Cód. Verificación: 77FR324RRESONE
Validación: https://sanitarioelectronico.es/validacion/
Documento firmado electrónicamente desde la PlataformaesPublico Gestiona | Página 11 de 44



<i>Fecha de acta de recepción:</i>	01/02/2022
<i>Entidad adjudicataria:</i>	ALD AUTOMOTIVE, S.A.U. (A80292667) Ahora AYVENS SPAIN MOBILITY SOLUTIONS, S.A.U.
<i>Importe anual del contrato:</i>	8.482,49 €
<i>Plazo de ejecución inicial:</i>	CUATRO (4) AÑOS DESDE FECHA DE ACTA DE RECEPCIÓN
<i>Posibilidad de Prórroga:</i>	SI (1) PRÓRROGA ADICIONAL DE UN (1) AÑO DE DURACIÓN
<i>Plazo de la prórroga prevista:</i>	UN (1) AÑO. Desde 02/02/2026 hasta 01/02/2027
<i>Órgano de contratación:</i>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
<i>Responsable del contrato:</i>	El Jefe de Servicio Técnico Municipal D. Samuel Déniz Martel designado por Decreto nº 2455 de fecha 15/04/2025.
<i>Aplicación presupuestaria:</i>	9204-2040000 "ARRENDAMIENTO VEHICULOS MUNICIPALES"

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	<p>Constan en el expediente documentos contables de retención de crédito siguientes:</p> <p>-RC nº 202500019934 de fecha 11/04/2025, por importe 20.895,69 €</p> <p>-RCFUT1 nº 202500019935 de fecha 11/04/2025, por importe 20.895,68 €</p> <p>Aplicación presupuestaria 9204-2040000 denominada "ARRENDAMIENTO VEHICULOS MUNICIPALES"</p> <p>IMPORTE TOTAL = 41.791,38 €</p> <p>(*) Se ha retenido crédito para prorrogar el Lote 1 y el Lote 2.</p>
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	<p>La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por delegación de la competencia atribuida al Pleno Municipal, considerando que la duración del contrato es de cinco (5) años, incluyendo la prórroga prevista</p>
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	<p>Informe de fecha 27/10/2025, emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa (Id. Propuesta: PR/2025/7887)</p>



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

BASE 48.3.1.6 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE: CONTRATOS DE SUMINISTRO. PRÓRROGA DEL CONTRATO.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Sí	CLÁUSULA 10.3 DEL PCAP
Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	Sí	Se propone la primera (1 ^a) y única prórroga recogida en PCAP
Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.	Sí	Consta el conforme emitido por el Sr. Secretario General al Informe de fecha 27/10/2025 emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación (Id. Propuesta: PR/2025/7887)
En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.		No procede en este supuesto
En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.		No procede en este supuesto

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:

- Consta en el expediente informe emitido con fecha 11/04/2024 por D. Samuel Deniz Martel, en su calidad de Jefe de Servicio del área de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el que informa favorablemente la continuidad de la prestación por parte de la entidad adjudicataria.
- Consta en el expediente registro de entrada número 2025-E-RE-13633 con fecha 22 de agosto de 2025 recibido de la empresa adjudicataria AYVENS SPAIN MOBILITY SOLUTIONS, S.A.U. con N.I.F. número A80292667, en el que manifiesta su conformidad con la primera y única prórroga del “**LOTE 2: UN (1) FURGÓN**” del contrato adjudicado, en los mismos términos del contrato suscrito.

OBSERVACIÓN COMPLEMENTARIA:



La empresa ALD AUTOMOTIVE, S.A.U (Ahora AYVENS SPAIN MOBILITY SOLUTIONS, S.A.U.) fue adjudicataria asimismo del contrato de arrendamiento del “LOTE 1: CINCO (5) TURISMOS HÍBRIDOS”, constando en el expediente certificado de aprobación por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de la primera y única prórroga del citado lote del contrato con fecha 03 de septiembre de 2025.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuran en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se informa favorablemente los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto, por un importe total máximo adjudicado de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.482,49.-€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria: ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS MUNICIPALES, 9204 2040000 621, para financiar la primera y única prórroga del “LOTE 2: UN (1) FURGÓN” del expediente de contratación denominado “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2520/2022 (031/2020), de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2025 Y 2026.

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido.

APLICACIONES:

Aplicación presupuestaria: Arrendamiento vehículos municipales, 9204 2040000 621.

IMPORTE CON IGIC:

AÑO 2025: 4.241,25 €.

AÑO 2026: 4.241,25 €.

TOTAL GASTO: 8.482,49.-€.

SEGUNDO.- Prorrogar por un periodo de UN (1) AÑO el contrato denominado “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2520/2022 (031/2020)), concretamente la primera prórroga del “LOTE 2: UN (1) FURGÓN”, desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 01 de febrero de



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

2027; adjudicado a la mercantil ALD AUTOMOTIVE, S.A.U. con C.I.F. número A80292667 (Ahora AYVENS SPAIN MOBILITY SOLUTIONS, S.A.U. con C.I.F. número A80292667, mediante Decreto de cambio de denominación social, número 5059/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana), a través de Decreto número 5467/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Mantenimiento, Almacén Municipal, Parques y Jardines y Parque Móvil del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato, de fecha 22 de julio de 2021, del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares [Código de validación IV7HUGZINIFN5DG54FVBL33BOA] y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares [Código de validación IV7HUGZINPV5Z3EZ6UIEEMBDPY], como anexos inseparables del mismo.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

La Secretaria General indica que se trae 1 asunto por esta vía, y que es el siguiente:

ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA ADENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (ACTUALMENTE MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA (LAS PALMAS) PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCION PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA ACTUACIONES EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. FINALIZACIÓN RED GENERAL DE SANEAMIENTO.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de conformidad con el Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, viene motivada por la necesidad de que la certificación del acuerdo de suscripción y aprobación de la ADENDA de modificación del Convenio por órgano competente, debe remitirse al Ministerio antes de la finalización del presente mes, para que pueda ser informada por la Abogacía del Estado y pueda suscribirse antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, esto es antes del 14 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor).

A continuación, la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.^a Minerva Pérez Rodríguez expone el asunto epigrafiado.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente, el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 14 de diciembre de 2017 se suscribe un Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el que se regula la concesión directa de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, aprobados por Ley 3/2017, de 27 de junio, para actuaciones en el Ciclo Integral del Agua: Finalización de la red general de saneamiento del municipio de Santa Lucía.

La financiación, por parte del Ministerio, asciende a la cantidad máxima de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.452A.762, destinado a la ejecución de las actuaciones recogidas en su Anexo I cuya denominación e importe estimado es el siguiente:

INVERSIÓN EN RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA EN GRAN CANARIA	IMPORTE ESTIMADO (€)
Saneamiento Barrio de Balos – EDAR (Mancomunidad del Sureste	1.026.000,00
Saneamiento técnica Bursting acceso al municipio por la GC-1	454.000,00
Saneamiento Rotonda C/ H. Pérez (Salida a la GC-1)	50.000,00
Saneamiento La Montañeta – La Rueda	55.850,00
Saneamiento Baldomero Argente – Los Naranjeros	35.850,00
Pluviales Pueblo de Casa Pastores	464.100,00



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Pluviales Barrio de La Blanca	414.200,00
Total:	2.500.000,00

La transferencia del crédito consignado a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se realizó el 29 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Según la cláusula octava, el Convenio tiene una duración de cuatro años o hasta que se produzca la aprobación de la cuenta justificativa, si ésta fuese anterior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo no superior a cuatro años.

TERCERO.- Ante la imposibilidad de finalizar la ejecución de las obras objeto del Convenio antes de la fecha prevista y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, con fecha 16 de agosto de 2021 se firmó la Adenda de prórroga del Convenio, **ampliando el plazo vigente por cuatro años hasta el 14 de diciembre de 2025.**

CUARTO.- En la cláusula quinta del Convenio se establece que “Dado que los presupuestos que figuran en el Anexo I son estimativos, las cantidades previstas inicialmente de forma individual para cada una de las actuaciones recogidas en el citado anexo y las cantidades efectivamente justificadas de cada una de ellas, podrán compensarse entre las mismas, de tal forma que el importe total de las financiación procedente de la Administración General del Estado, sea la misma.”

QUINTO.- Asimismo, en la cláusula sexta del Convenio se recoge que “Cualquier variación de las actuaciones que precise de una modificación del convenio deberá ser acordada por las partes y propuesta al Órgano Gestor, para que éste tramite la modificación pertinente”.

SEXTO.- Que, el convenio recoge en su cláusula quinta que conforme con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exigirá una cuenta justificativa en los términos de sus artículos 69.1, 72 y 73.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de agosto de 2025, se remitió a la Subdirección General de Programación y Gestión Económica y Presupuestaria, dependiente de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la cuenta justificativa final correspondiente a las actuaciones contempladas en el Convenio. **Dicha cuenta justificativa recoge un importe total subvencionable de 2.300.977,92 euros,** de acuerdo con el siguiente desglose por actuaciones:

RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL	IMPORTE EJECUTADO (€)
Saneamiento Barrio de Balos–EDAR (Mancomunidad Sureste)	1.013.480,88
Saneamiento técnica Bursting acceso al municipio por la GC-1	461.245,66
Saneamiento Rotonda C/ H. Pérez (Salida a la GC-1)	84.828,68



Saneamiento La Montañeta – La Rueda	33.027,51
Saneamiento Baldomero Argente – Los Naranjeros	35.555,53
Pluviales Pueblo de Casa Pastores	456.123,22
Pluviales Barrio de La Blanca	216.716,44
Total:	2.300.977,92

OCTAVO. - Con el objetivo de agotar el remanente existente tras la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio, y de conformidad con lo establecido en la mencionada cláusula sexta, el ayuntamiento propuso otras obras de forma complementaria, sufragadas con cargo al presupuesto municipal, a fin de se incluidas en el convenio y que son las siguientes actuaciones:

OBRAS COMPLEMENTARIAS PROPUESTAS	IMPORTE EJECUTADO (€)
Instalación de arqueta para conexión del colector de saneamiento con la EDAR de la Mancomunidad del Sureste	40.816,73
Colector de saneamiento en la calle Tajaste	39.412,17
Sustitución de la impulsión de saneamiento en Pozo Izquierdo	63.023,78
Red de saneamiento calle Arbejales	53.482,40
Reposición de red de saneamiento en la calle Jovellanos	48.238,83
Total:	244.973,91

El importe total acumulado entre las obras ejecutadas, incluidas en el Anexo I del Convenio (2.300.977,92 €) y las obras complementarias propuestas para su inclusión (244.973,91 €), asciende a **2.545.951,83 euros..**

NOVENO. – Analizada la documentación aportada, el 21 de octubre de 2025 se celebró la 6ª reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, en la cual se acordó por unanimidad proponer a las partes lo siguiente:

- La modificación del contenido del Anexo I del Convenio.
- En cualquier caso, el importe total de la financiación procedente de la Administración General del Estado seguirá siendo el mismo, 2.500.000,00 €, asumiendo el Ayuntamiento el exceso de ejecución.
- Se encarga a la Dirección General de Agua del MITECO, como órgano gestor, la tramitación de la propuesta de segunda adenda de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, para lo que habrá que esperar al informe de la Abogacía del Estado y, en el caso de que este sea favorable, se suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO, teniendo necesariamente que ser realizado todo este proceso antes de la finalización de la vigencia del Convenio (14 de diciembre de 2025).



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

La propuesta del nuevo Anexo I se adjuntó al Acta de la 6^a reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, con el siguiente tenor literal:

INVERSIÓN EN RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN GRAN CANARIA	IMPORTE (€)
Saneamiento Barrio de Balos–EDAR (Mancomunidad Sureste)	1.013.480,88
Saneamiento técnica Bursting acceso al municipio por la GC-1	461.245,66
Saneamiento Rotonda C/ H. Pérez (Salida a la GC-1)	84.828,68
Saneamiento La Montañeta – La Rueda	33.027,51
Saneamiento Baldomero Argente – Los Naranjeros	35.555,53
Pluviales Pueblo de Casa Pastores	456.123,22
Pluviales Barrio de La Blanca	216.716,44
Instalación de arqueta para conexión del colector de saneamiento con la EDAR de la Mancomunidad del Sureste	40.816,73
Sustitución de la impulsión de saneamiento en Pozo Izquierdo	63.023,78
Red de saneamiento calle Arbejales	53.482,40
Reposición de red de saneamiento en la calle Jovellanos	41.699,17
TOTAL:	2.500.000,00

DÉCIMO. - Con fecha 18 de noviembre de 2025, se remite desde la la Dirección General de Agua, borrador de la segunda adenda al Convenio, con el siguiente tenor literal:

"SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (ACTUALMENTE MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA (LAS PALMAS) PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCION NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA ACTUACIONES EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. FINALIZACIÓN RED GENERAL DE SANEAMIENTO.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Hugo Alfonso Morán Fernández, Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del Real Decreto 574/2018, de 18 de junio (BOE número 148, de 19 de junio de 2018), actuando en nombre y representación del citado departamento en aplicación de lo dispuesto en la



disposición Quinta apartado 1 c) de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias y en virtud de las competencias atribuidas conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De otra parte, D. Francisco José García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de 17 de junio de 2023, estando actualmente en posesión de su cargo, y en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para la formalización de la presente Adenda y, en virtud de ello,

EXPONEN

I. Que el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) suscribieron el 14 de diciembre de 2017 un Convenio para instrumentar una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para financiar inversiones del ciclo integral del agua, en concreto en la red general de saneamiento del término municipal.

II. Que, de conformidad con la cláusula octava, el Convenio tiene una duración de cuatro años o hasta que se produzca la aprobación de la cuenta justificativa, si ésta fuese anterior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo no superior a cuatro años. Con fecha 16 de agosto de 2021 se firmó la Adenda de prórroga del Convenio, siendo el plazo vigente hasta el 14 de diciembre de 2025.

III. Que, de conformidad con la cláusula sexta, es posible la variación de las actuaciones del Anexo I del Convenio mediante una Adenda al mismo.

IV. Que la Comisión de Seguimiento, reunida el 21 de octubre de 2025, acuerda por unanimidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada cláusula sexta del Convenio, proponer a las partes:

1. *La modificación del contenido del Anexo I del Convenio.*

Las partes consideran adecuado modificar el Anexo I del Convenio, que recoge la lista de actuaciones objeto del mismo y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.

Modificar el Anexo I del Convenio, el cual recoge la lista de actuaciones y queda de la siguiente manera:

Anexo I- Actuaciones del Ciclo Integral del Agua



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

INVERSIÓN EN RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN GRAN CANARIA	IMPORTE (€)
Saneamiento Barrio de Balos–EDAR (Mancomunidad Sureste)	1.013.480,88
Saneamiento técnica Bursting acceso al municipio por la GC-1	461.245,66
Saneamiento Rotonda C/ H. Pérez (Salida a la GC-1)	84.828,68
Saneamiento La Montañeta – La Rueda	33.027,51
Saneamiento Baldomero Argente – Los Naranjeros	35.555,53
Pluviales Pueblo de Casa Pastores	456.123,22
Pluviales Barrio de La Blanca	216.716,44
Instalación de arqueta para conexión del colector de saneamiento con la EDAR de la Mancomunidad del Sureste	40.816,73
Sustitución de la impulsión de saneamiento en Pozo Izquierdo	63.023,78
Red de saneamiento calle Arbejales	53.482,40
Reposición de red de saneamiento en la calle Jovellanos	41.699,17
TOTAL	2.500.000,00

SEGUNDO.

La presente Adenda no conlleva incremento del gasto ni genera nuevo compromiso económico para el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

TERCERO.

El resto del clausulado del Convenio se mantiene en idénticos términos.

CUARTO.

La presente Adenda deberá ser inscrita en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE), y será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En prueba de conformidad se firma el presente documento en la fecha de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización de la presente Adenda la fecha del último firmante.

Por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

*La Vicepresidenta Tercera del Gobierno
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto
Demográfico*

El Alcalde-Presidente



P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, (BOE
31-05-2021), modificada por Orden
TED/346/2022, de 20 de abril, y por Orden
TED/386/2023, de 18 de abril
El Secretario de Estado
de Medio Ambiente

Hugo Alfonso Morán Fernández
(Firmado electrónicamente)

”

Francisco José García López
(Firmado electrónicamente)

UNDÉCIMO.- La URGENCIA del asunto viene motivada en la necesidad de que la certificación del acuerdo de SUSCRIPCIÓN y APROBACIÓN de la ADENDA de modificación del Convenio por órgano competente, debe remitirse al Ministerio antes de la finalización del presente mes, para que pueda ser informada por la Abogacía del Estado y pueda suscribirse antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, esto es antes del 14 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable

- Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), para instrumentar una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para Actuaciones en el Ciclo Integral del Agua. Finalización red general de saneamiento, suscrito el 14 de diciembre de 2017.
- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

- Restante normativa de general y congruente aplicación.

II. Consideraciones Jurídicas

El régimen jurídico de los convenios se encuentra actualmente regulado en el CAPÍTULO VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

EL artículo 47 de la LRJSP en su apartado 1 define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, por su parte, contempla los convenios interadministrativos entre los distintos tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas. El citado precepto legal define los convenios interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y añade que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

El artículo 48 de la LRJSP contempla los requisitos de validez y eficacia de los convenios con el siguiente tenor:

“Art. 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de Derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los presidentes o directores de dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de los organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados



o dependientes que lo suscriban, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. (...)

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Los convenios suscritos por la Administración general del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y publicados en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

9. (...)"

El artículo 49, por su parte, regula el contenido mínimo que deberán incluir los convenios que se suscriban.

"Art. 49. Contenido de los convenios. — Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.”

Que el Convenio tiene por objeto la financiación, por parte del entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de inversiones del ciclo integral del agua, en concreto en la red general de saneamiento del término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Como trámite preceptivo para la suscripción de la presente ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se establece la emisión de informe jurídico, que consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones y Régimen Interno, de fecha 20 de noviembre de 2025., en el que se concluye:

*“Por lo expuesto, visto el expediente remitido para emisión de informe y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la aprobación y suscripción de la Adenda SEGUNDA, Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), para instrumentar una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para Actuaciones en el Ciclo Integral del Agua. Finalización red general de saneamiento, se considera plenamente ajustada a Derecho y conforme a la normativa aplicable en materia de convenios interadministrativos y subvenciones nominativas, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE..”***

III. Competencia

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, resulta competente en aplicación de lo dispuesto en la disposición Quinta apartado 1 c) de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias y en virtud de las competencias atribuidas conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto



Demográfico y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y demás normativa concurrente de general y pertinente aplicación.

Además, el artículo 25.2 de la LRBRL incide en que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En relación a quien compete aprobar convenios de colaboración, indicar que corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2023, la aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.

Por su parte, la firma del convenio acordado por el Pleno o en su caso Junta de Gobierno competirá al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley, sin perjuicio de la delegaciones que puedan derivar de tales competencias.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de ADENDA SEGUNDA de modificación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (ACTUALMENTE MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA (LAS PALMAS) PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCION PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA ACTUACIONES EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. FINALIZACIÓN RED GENERAL DE SANEAMIENTO, con el siguiente tenor literal:

"SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (ACTUALMENTE MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA (LAS PALMAS) PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCION PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA ACTUACIONES EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. FINALIZACIÓN RED GENERAL DE SANEAMIENTO.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

De una parte, D. Hugo Alfonso Morán Fernández, Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del Real Decreto 574/2018, de 18 de junio (BOE número 148, de 19 de junio de 2018), actuando en nombre y representación del citado departamento en aplicación de lo dispuesto en la disposición Quinta apartado 1 c) de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias y en virtud de las competencias atribuidas conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De otra parte, D. Francisco José García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de 17 de junio de 2023, estando actualmente en posesión de su cargo, y en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para la formalización de la presente Adenda y, en virtud de ello,

EXPONEN

I. Que el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) suscribieron el 14 de diciembre de 2017 un Convenio para instrumentar una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para financiar inversiones del ciclo integral del agua, en concreto en la red general de saneamiento del término municipal.

II. Que, de conformidad con la cláusula octava, el Convenio tiene una duración de cuatro años o hasta que se produzca la aprobación de la cuenta justificativa, si ésta fuese anterior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo no superior a cuatro años. Con fecha 16 de agosto de 2021 se firmó la Adenda de prórroga del Convenio, siendo el plazo vigente hasta el 14 de diciembre de 2025.

III. Que, de conformidad con la cláusula sexta, es posible la variación de las actuaciones del Anexo I del Convenio mediante una Adenda al mismo.

IV. Que la Comisión de Seguimiento, reunida el 21 de octubre de 2025, acuerda por unanimidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada cláusula sexta del Convenio, proponer a las partes:

1. La modificación del contenido del Anexo I del Convenio.

Las partes consideran adecuado modificar el Anexo I del Convenio, que recoge la lista de actuaciones objeto del mismo y a tal efecto



ACUERDAN

PRIMERO.

Modificar el Anexo I del Convenio, el cual recoge la lista de actuaciones y queda de la siguiente manera:

Anexo I- Actuaciones del Ciclo Integral del Agua

INVERSIÓN EN RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN GRAN CANARIA	IMPORTE (€)
Saneamiento Barrio de Balos–EDAR (Mancomunidad Sureste)	1.013.480,88
Saneamiento técnica Bursting acceso al municipio por la GC-1	461.245,66
Saneamiento Rotonda C/ H. Pérez (Salida a la GC-1)	84.828,68
Saneamiento La Montañeta – La Rueda	33.027,51
Saneamiento Baldomero Argente – Los Naranjeros	35.555,53
Pluviales Pueblo de Casa Pastores	456.123,22
Pluviales Barrio de La Blanca	216.716,44
Instalación de arqueta para conexión del colector de saneamiento con la EDAR de la Mancomunidad del Sureste	40.816,73
Sustitución de la impulsión de saneamiento en Pozo Izquierdo	63.023,78
Red de saneamiento calle Arbejales	53.482,40
Reposición de red de saneamiento en la calle Jovellanos	41.699,17
TOTAL	2.500.000,00

SEGUNDO.

La presente Adenda no conlleva incremento del gasto ni genera nuevo compromiso económico para el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

TERCERO.

El resto del clausulado del Convenio se mantiene en idénticos términos.

CUARTO.

La presente Adenda deberá ser inscrita en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE), y será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En prueba de conformidad se firma el presente documento en la fecha de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización de la presente Adenda la fecha del último firmante.





OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico *Por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana*

*La Vicepresidenta Tercera del Gobierno
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto
Demográfico*

*P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, (BOE
31-05-2021), modificada por Orden
TED/346/2022, de 20 de abril, y por Orden
TED/386/2023, de 18 de abril*
*El Secretario de Estado
de Medio Ambiente*

*Hugo Alfonso Morán Fernández
(Firmado electrónicamente)*

El Alcalde-Presidente

*Francisco José García López
(Firmado electrónicamente)*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.*

TERCERO.- *Dar traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.*

Teniendo en cuenta el Informe Jurídico que figura en el expediente, que se inserta a continuación:

“Informe jurídico en relación con la Suscripción y Aprobación de la correspondiente CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (ACTUALMENTE MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (LAS PALMAS), PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA ACTUACIONES EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. FINALIZACIÓN RED GENERAL DE SANEAMIENTO. (Expediente Administrativo 28749/2023)

En relación con la Tarea T/2025/35801, de 20 de noviembre, emitida por el Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras realizada dentro del Expediente Gestiona 28749/2023, y a la vista de la providencia de la concejala de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía personal de fecha 19 de noviembre de 2025, por la que se solicita auxilio técnico al Servicio de Subvenciones, para la elaboración de los informes necesarios en la tramitación de la Adenda Segunda al Convenio —conforme al artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015—, el objeto del presente informe es valorar, de manera clara y fundamentada, si procede jurídicamente aprobar y suscribir dicha Segunda Adenda.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. - El entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) suscribieron el 14 de diciembre de 2017 un Convenio para instrumentar una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para financiar inversiones del ciclo integral del agua, en concreto en la red general de saneamiento del término municipal.

De conformidad con la cláusula tercera del Convenio, la transferencia del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 23.05.452A.762 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 de 2.500.000 euros al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se realizó el 29 de diciembre de 2017.

Las inversiones se concretaron en la ejecución de las actuaciones del ciclo integral del agua relacionadas en el Anexo I del Convenio. Dicho Anexo recoge **las actuaciones a llevar a cabo y su importe estimado**, que es el siguiente:

INVERSIÓN EN RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA EN GRAN CANARIA	IMPORTE ESTIMADO (€)
Saneamiento Barrio de Balos – EDAR (Mancomunidad del Sureste)	1.026.000,00
Saneamiento técnica Bursting acceso al municipio por la GC-1	454.000,00
Saneamiento Rotonda C/ H. Pérez (Salida a la GC-1)	50.000,00
Saneamiento La Montañeta – La Rueda	55.850,00
Saneamiento Baldomero Argente – Los Naranjeros	35.850,00
Pluviales Pueblo de Casa Pastores	464.100,00
Pluviales Barrio de La Blanca	414.200,00
Total:	2.500.000,00

SEGUNDO.- Según la cláusula octava, el Convenio tiene una duración de cuatro años o hasta que se produzca la aprobación de la cuenta justificativa, si ésta fuese anterior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo no superior a cuatro años.

TERCERO.- Ante la imposibilidad de finalizar la ejecución de las obras objeto del Convenio antes de la fecha prevista y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, con fecha 16 de agosto de 2021 se firmó la Adenda de prórroga del Convenio, **ampliando el plazo vigente por cuatro años hasta el 14 de diciembre de 2025.**

CUARTO.- En la cláusula quinta del Convenio se establece que “Dado que los presupuestos que figuran en el Anexo I son estimativos, las cantidades previstas inicialmente de forma individual para cada una de las actuaciones recogidas en el citado anexo y las cantidades efectivamente justificadas de cada una de ellas, podrán compensarse entre las mismas, de tal forma que el importe total de las financiación procedente de la Administración General del Estado, sea la misma.”

QUINTO.- Asimismo, en la cláusula sexta del Convenio se recoge que “Cualquier variación de las actuaciones que precise de una modificación del convenio deberá ser acordada por las partes y propuesta al Órgano Gestor, para que éste tramite la modificación pertinente”.

SEXTO.- Con fecha 8 de agosto de 2025, se remitió a la Subdirección General de Programación y Gestión Económica y Presupuestaria, dependiente de la Dirección General del



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la cuenta justificativa final correspondiente a las actuaciones contempladas en el Convenio. **Dicha cuenta justificativa recoge un importe total subvencionable de 2.300.977,92 euros.**

SÉPTIMO. - Con el objetivo de agotar el remanente existente tras la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio, y de conformidad con lo establecido en la mencionada cláusula sexta, el 21 de octubre de 2025 se celebró la 6^a reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, en la cual se acordó por unanimidad proponer a las partes lo siguiente:

- La modificación del contenido del Anexo I del Convenio.
- En cualquier caso, el importe total de la financiación procedente de la Administración General del Estado seguirá siendo el mismo, 2.500.000,00 €, asumiendo el Ayuntamiento el exceso de ejecución.
- Se encarga a la Dirección General de Agua del MITECO, como órgano gestor, la tramitación de la propuesta de segunda adenda de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, para lo que habrá que esperar al informe de la Abogacía del Estado y, en el caso de que este sea favorable, se suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO, teniendo necesariamente que ser realizado todo este proceso antes de la finalización de la vigencia del Convenio (14 de diciembre de 2025).

La propuesta del nuevo Anexo I se adjuntó al Acta de la 6^a reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, con el siguiente tenor literal:

INVERSIÓN EN RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN GRAN CANARIA	IMPORTE (€)
Saneamiento Barrio de Balos–EDAR (Mancomunidad Sureste)	1.013.480,88
Saneamiento técnica Bursting acceso al municipio por la GC-1	461.245,66
Saneamiento Rotonda C/ H. Pérez (Salida a la GC-1)	84.828,68
Saneamiento La Montañeta – La Rueda	33.027,51
Saneamiento Baldomero Argente – Los Naranjeros	35.555,53
Pluviales Pueblo de Casa Pastores	456.123,22
Pluviales Barrio de La Blanca	216.716,44
Instalación de arqueta para conexión del colector de saneamiento con la EDAR de la Mancomunidad del Sureste	40.816,73
Sustitución de la impulsión de saneamiento en Pozo Izquierdo	63.023,78
Red de saneamiento calle Arbejales	53.482,40
Reposición de red de saneamiento en la calle Jovellanos	41.699,17
TOTAL	2.500.000,00

OCTAVO. - Con fecha 18 de noviembre de 2025, se remite desde la la Dirección General de Agua, borrador de la segunda adenda Al Convenio, con el siguiente tenor literal :



"SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (ACTUALMENTE MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA (LAS PALMAS) PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCION PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA ACTUACIONES EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. FINALIZACIÓN RED GENERAL DE SANEAMIENTO.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Hugo Alfonso Morán Fernández, Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del Real Decreto 574/2018, de 18 de junio (BOE número 148, de 19 de junio de 2018), actuando en nombre y representación del citado departamento en aplicación de lo dispuesto en la disposición Quinta apartado 1 c) de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias y en virtud de las competencias atribuidas conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De otra parte, D. Francisco José García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de 17 de junio de 2023, estando actualmente en posesión de su cargo, y en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para la formalización de la presente Adenda y, en virtud de ello,

EXPONEN

I. Que el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) suscribieron el 14 de diciembre de 2017 un Convenio para instrumentar una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para financiar inversiones del ciclo integral del agua, en concreto en la red general de saneamiento del término municipal.

II. Que, de conformidad con la cláusula octava, el Convenio tiene una duración de cuatro años o hasta que se produzca la aprobación de la cuenta justificativa, si ésta fuese anterior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo no superior a cuatro años. Con fecha 16 de agosto de 2021 se firmó la Adenda de prórroga del Convenio, siendo el plazo vigente hasta el 14 de diciembre de 2025.



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

III. Que, de conformidad con la cláusula sexta, es posible la variación de las actuaciones del Anexo I del Convenio mediante una Adenda al mismo.

IV. Que la Comisión de Seguimiento, reunida el 21 de octubre de 2025, acuerda por unanimidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada cláusula sexta del Convenio, proponer a las partes:

2. La modificación del contenido del Anexo I del Convenio.

Las partes consideran adecuado modificar el Anexo I del Convenio, que recoge la lista de actuaciones objeto del mismo y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.

Modificar el Anexo I del Convenio, el cual recoge la lista de actuaciones y queda de la siguiente manera:

Anexo I- Actuaciones del Ciclo Integral del Agua

INVERSIÓN EN RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN GRAN CANARIA	IMPORTE (€)
Saneamiento Barrio de Balos–EDAR (Mancomunidad Sureste)	1.013.480,88
Saneamiento técnica Bursting acceso al municipio por la GC-1	461.245,66
Saneamiento Rotonda C/ H. Pérez (Salida a la GC-1)	84.828,68
Saneamiento La Montañeta – La Rueda	33.027,51
Saneamiento Baldomero Argente – Los Naranjeros	35.555,53
Pluviales Pueblo de Casa Pastores	456.123,22
Pluviales Barrio de La Blanca	216.716,44
Instalación de arqueta para conexión del colector de saneamiento con la EDAR de la Mancomunidad del Sureste	40.816,73
Sustitución de la impulsión de saneamiento en Pozo Izquierdo	63.023,78
Red de saneamiento calle Arbejales	53.482,40
Reposición de red de saneamiento en la calle Jovellanos	41.699,17
TOTAL	2.500.000,00

SEGUNDO.

La presente Adenda no conlleva incremento del gasto ni genera nuevo compromiso económico para el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

TERCERO.

El resto del clausulado del Convenio se mantiene en idénticos términos.



CUARTO.

La presente Adenda deberá ser inscrita en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE), y será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En prueba de conformidad se firma el presente documento en la fecha de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización de la presente Adenda la fecha del último firmante.

Por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico *Por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana*

*La Vicepresidenta Tercera del Gobierno
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto
Demográfico*
*P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, (BOE
31-05-2021), modificada por Orden
TED/346/2022, de 20 de abril, y por Orden
TED/386/2023, de 18 de abril*
*El Secretario de Estado
de Medio Ambiente*

*Hugo Alfonso Morán Fernández
(Firmado electrónicamente)*

El Alcalde-Presidente
*Francisco José García López
(Firmado electrónicamente)*

"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable

- *Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), para instrumentar una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para Actuaciones en el Ciclo Integral del Agua. Finalización red general de saneamiento, suscrito el 14 de diciembre de 2017.*
- *Constitución Española*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el*



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Restante normativa de general y congruente aplicación.

II. Consideraciones Jurídicas

El régimen jurídico de los convenios se encuentra actualmente regulado en el CAPÍTULO VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

EL artículo 47 de la LRJSP en su apartado 1 define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, por su parte, contempla los convenios interadministrativos entre los distintos tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas. El citado precepto legal define los convenios interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y añade que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

El artículo 48 de la LRJSP contempla los requisitos de validez y eficacia de los convenios con el siguiente tenor

“Art. 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de Derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los presidentes o directores de dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades



de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de los organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. (...)

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Los convenios suscritos por la Administración general del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y publicados en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

9. (...)"

El artículo 49, por su parte, regula el contenido mínimo que deberán incluir los convenios que se suscriban.

"Art. 49. Contenido de los convenios. — Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima”

III. Competencia

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, resulta competente en aplicación de lo dispuesto en la disposición Quinta apartado 1 c) de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias y en virtud de las competencias atribuidas conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y demás normativa concurrente de general y pertinente aplicación.

Además, el artículo 25.2 de la LRBRL incide en que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En relación a quien compete aprobar convenios de colaboración, indicar que corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2023, la aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.

Por su parte, la firma del convenio acordado por el Pleno o en su caso Junta de Gobierno competirá al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley, sin perjuicio de la delegaciones que puedan derivar de tales competencias.



*Por lo expuesto, visto el expediente remitido para emisión de informe y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la aprobación y suscripción de la Adenda SEGUNDA, Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), para instrumentar una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para Actuaciones en el Ciclo Integral del Agua. Finalización red general de saneamiento, se considera plenamente ajustada a Derecho y conforme a la normativa aplicable en materia de convenios interadministrativos y subvenciones nominativas, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE.***

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA SEGUNDA de modificación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (ACTUALMENTE MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA (LAS PALMAS) PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCION PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA ACTUACIONES EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. FINALIZACIÓN RED GENERAL DE SANEAMIENTO, con el siguiente tenor literal:

"SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (ACTUALMENTE MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA (LAS PALMAS) PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCION PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA ACTUACIONES EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. FINALIZACIÓN RED GENERAL DE SANEAMIENTO.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Hugo Alfonso Morán Fernández, Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del Real Decreto 574/2018, de 18 de junio (BOE número 148, de 19 de junio de 2018), actuando en nombre y representación del citado departamento en aplicación de lo dispuesto en la disposición Quinta apartado 1 c) de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias y en virtud de las competencias atribuidas conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

De otra parte, D. Francisco José García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de 17 de junio de 2023, estando actualmente en posesión de su cargo, y en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para la formalización de la presente Adenda y, en virtud de ello,

EXPONEN

I. Que el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) suscribieron el 14 de diciembre de 2017 un Convenio para instrumentar una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para financiar inversiones del ciclo integral del agua, en concreto en la red general de saneamiento del término municipal.

II. Que, de conformidad con la cláusula octava, el Convenio tiene una duración de cuatro años o hasta que se produzca la aprobación de la cuenta justificativa, si ésta fuese anterior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo no superior a cuatro años. Con fecha 16 de agosto de 2021 se firmó la Adenda de prórroga del Convenio, siendo el plazo vigente hasta el 14 de diciembre de 2025.

III. Que, de conformidad con la cláusula sexta, es posible la variación de las actuaciones del Anexo I del Convenio mediante una Adenda al mismo.

IV. Que la Comisión de Seguimiento, reunida el 21 de octubre de 2025, acuerda por unanimidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada cláusula sexta del Convenio, proponer a las partes:

1. La modificación del contenido del Anexo I del Convenio.

Las partes consideran adecuado modificar el Anexo I del Convenio, que recoge la lista de actuaciones objeto del mismo y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.

Modificar el Anexo I del Convenio, el cual recoge la lista de actuaciones y queda de la siguiente manera:

Anexo I- Actuaciones del Ciclo Integral del Agua

INVERSIÓN EN RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN GRAN CANARIA	IMPORTE (€)
Saneamiento Barrio de Balos–EDAR (Mancomunidad Sureste)	1.013.480,88



Saneamiento técnica Bursting acceso al municipio por la GC-1	461.245,66
Saneamiento Rotonda C/ H. Pérez (Salida a la GC-1)	84.828,68
Saneamiento La Montañeta – La Rueda	33.027,51
Saneamiento Baldomero Argente – Los Naranjeros	35.555,53
Pluviales Pueblo de Casa Pastores	456.123,22
Pluviales Barrio de La Blanca	216.716,44
Instalación de arqueta para conexión del colector de saneamiento con la EDAR de la Mancomunidad del Sureste	40.816,73
Sustitución de la impulsión de saneamiento en Pozo Izquierdo	63.023,78
Red de saneamiento calle Arbejales	53.482,40
Reposición de red de saneamiento en la calle Jovellanos	41.699,17
TOTAL	2.500.000,00

SEGUNDO.

La presente Adenda no conlleva incremento del gasto ni genera nuevo compromiso económico para el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

TERCERO.

El resto del clausulado del Convenio se mantiene en idénticos términos.

CUARTO.

La presente Adenda deberá ser inscrita en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE), y será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En prueba de conformidad se firma el presente documento en la fecha de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización de la presente Adenda la fecha del último firmante.

Por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

*La Vicepresidenta Tercera del Gobierno
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto
Demográfico
P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, (BOE
31-05-2021), modificada por Orden
TED/346/2022, de 20 de abril, y por Orden
TED/386/2023, de 18 de abril
El Secretario de Estado
de Medio Ambiente*

*El Alcalde-Presidente
Francisco José García López
(Firmado electrónicamente)*



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

*Hugo Alfonso Morán Fernández
(Firmado electrónicamente)*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.

Se hace constar que siendo las 9 horas y 16 minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde: D. Julio Jesús Ojeda Medina.

4.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

1.- La Presidencia se da cuenta del escrito presentado por el Primer Teniente de Alcalde: D. Julio Jesús Ojeda Medina, que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana reconoce públicamente la trayectoria emergente y el prometedor rendimiento deportivo de la joven deportista María Guadalupe Calderín Rodríguez, de tan solo 14 años, quien en su primer año de competición ha demostrado un nivel extraordinario, sobresaliendo en un ámbito deportivo donde la participación femenina aún es limitada.

Ante la escasa presencia de deportistas de su misma edad en la disciplina del bodyboard, Guadalupe se ha visto obligada a competir en categorías superiores —Sub 18 y Open Femenino— enfrentándose a rivales con mayor experiencia y recorrido competitivo. Pese a ello, su capacidad técnica, su madurez deportiva y su firme compromiso le han permitido alcanzar resultados meritorios.

En la Liga Nacional de Bodyboard, participó en los campeonatos celebrados en Arucas y Gáldar, obteniendo un 4.º puesto en categoría Sub 18. La puntuación acumulada en ambas pruebas la sitúa en un destacado 3.º puesto del ranking nacional, un logro especialmente relevante dada su reciente incorporación a la competición oficial.

Asimismo, en el Campeonato Europeo ETB La Cicer, celebrado en la modalidad Open Femenino, consiguió la 9.ª posición, compitiendo nuevamente contra deportistas de mayor edad y experiencia. Aunque participó únicamente en una prueba del circuito europeo, la puntuación obtenida le permite figurar en el puesto 18.º del ranking continental, lo que evidencia su potencial de crecimiento en el ámbito internacional.

Estos resultados reflejan la dedicación, el talento y la capacidad de superación de María Guadalupe Calderín Rodríguez, quien se proyecta como una de las jóvenes promesas del bodyboard en Canarias, en España y en el panorama europeo. Su ejemplo contribuye al impulso del deporte femenino y al fortalecimiento de los valores que representa la práctica deportiva en nuestro municipio.



Por todo ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acuerda otorgar este Reconocimiento Institucional a María Guadalupe Calderín Rodríguez, en mérito a sus destacadas actuaciones, su compromiso deportivo y la ejemplar proyección que encarna.
(...)".

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a María Guadalupe Calderín Rodríguez, en mérito a sus destacadas actuaciones, su compromiso deportivo y la ejemplar proyección que encarna.

2.- La Presidencia se da cuenta del escrito presentado por el Primer Teniente de Alcalde: D. Julio Jesús Ojeda Medina, que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en nombre de toda la ciudadanía del municipio, manifiesta su orgullo y reconocimiento hacia la deportista Nira Rosa Castro López, con DNI 43289730-G, por su destacada trayectoria y sus sobresalientes resultados en el ámbito del trail y ultratrail, disciplinas de gran exigencia física y mental que representan la esencia del esfuerzo, la constancia y la superación personal.

A lo largo de las últimas temporadas, Nira Rosa Castro ha consolidado su posición como una de las corredoras más destacadas del panorama regional y nacional, participando en competiciones de máximo nivel y obteniendo resultados de gran mérito, entre los que destacan:

- *2^a en la clasificación general y 1^a Canaria en la Transgrancanaria 360, 2025, una de las pruebas más duras y emblemáticas del calendario internacional.*
- *Podio en la Transgrancanaria Classic 2022, alcanzando el puesto de 2^a Canaria.*
- *2^a clasificada en la Trail Fuentealta Vilaflor – modalidad Ultra, demostrando una vez más su capacidad de resistencia y alto rendimiento.*
- *3^a clasificada en la categoría correspondiente en la Reventón Trail El Paso, prueba de reconocido prestigio y exigencia.*

Estos resultados no solo reflejan un nivel deportivo sobresaliente, sino también una trayectoria guiada por la dedicación, la disciplina y el compromiso con la mejora continua. Nira Rosa Castro encarna los valores que el deporte representa: esfuerzo, pasión, respeto y ejemplo para la juventud y para toda la comunidad deportiva del municipio.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana considera justo y necesario reconocer públicamente a una deportista que, con su desempeño, lleva el nombre del municipio a lo más alto en competiciones de carácter nacional e internacional, convirtiéndose en un referente del deporte femenino y del espíritu de superación que caracteriza a nuestros atletas.



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

ACUERDO

Otorgar un reconocimiento institucional a doña Nira Rosa Castro López (DNI 43289730-G) por su brillante trayectoria deportiva y los resultados obtenidos en competiciones de ultratrail de ámbito nacional e internacional, que contribuyen al prestigio deportivo del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

(...)".

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local HACE UN reconocimiento institucional a doña Nira Rosa Castro López (DNI 43289730-G) por su brillante trayectoria deportiva y los resultados obtenidos en competiciones de ultratrail de ámbito nacional e internacional, que contribuyen al prestigio deportivo del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

3.- La Junta de Gobierno Local quiere hacer un reconocimiento a todo el personal municipal participante en la XIII «GRAN CANARIA MEDIA MARATÓN–MEMORIAL ALCALDE CAMILO SÁNCHEZ»24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

La XIII edición de la «Gran Canaria Media Maratón – Memorial Alcalde Camilo Sánchez», celebrada el pasado 24 de noviembre de 2025, volvió a situar al municipio de Santa Lucía de Tirajana como referente insular en la organización de eventos deportivos de gran formato. El éxito alcanzado en esta edición no solo se refleja en la alta participación y en el impecable desarrollo de las pruebas, sino especialmente en la profesionalidad, coordinación y compromiso mostrado por el conjunto del personal municipal involucrado.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana reconoce que la adecuada planificación, ejecución y supervisión de un evento de estas dimensiones requiere la implicación de numerosos departamentos y profesionales que, con dedicación y espíritu de servicio público, contribuyen a garantizar la seguridad, la calidad organizativa y la satisfacción de participantes, ciudadanía y visitantes.

En este sentido, resulta imprescindible destacar la labor del **personal del Área de Actividad Física y Deportes**, cuya experiencia técnica y capacidad de coordinación han sido pilares fundamentales en la preparación, el montaje operativo y la gestión integral del evento. Su trabajo previo y su presencia sobre el terreno el día de la prueba permitieron que cada fase se desarrollara conforme a los protocolos establecidos.

Asimismo, se reconoce el desempeño del equipo de la **Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía**, cuyo apoyo logístico, administrativo y de gestión contribuyó decisivamente a articular todos los recursos necesarios para que la Media Maratón mantuviera los altos estándares organizativos que caracterizan a esta cita deportiva.



El Ayuntamiento extiende también este reconocimiento al personal de **Servicios Públicos** y del **Servicio de Limpieza Viaria**, quienes aseguraron que los espacios municipales y el circuito urbano permanecieran en óptimas condiciones antes, durante y después de la celebración del evento, garantizando una imagen ejemplar de nuestro municipio.

Resulta igualmente fundamental la labor de los cuerpos encargados de la seguridad. La **Policía Local de Santa Lucía**, mediante un dispositivo profesional y perfectamente coordinado, facilitó la regulación del tráfico, la protección de los participantes y el normal desarrollo de la vida municipal. Por su parte, **Protección Civil** desempeñó un papel esencial en la prevención, asistencia y respuesta ante cualquier eventualidad, reforzando la seguridad integral de la prueba.

El Ayuntamiento desea dejar constancia pública de que el éxito de la XIII «Gran Canaria Media Maratón – Memorial Alcalde Camilo Sánchez» es el resultado directo del esfuerzo conjunto de todos estos servicios y personal, cuya labor responsable, discreta y eficaz constituye un ejemplo de compromiso con la ciudadanía y con el prestigio de Santa Lucía de Tirajana.

Reconocer institucionalmente y agradecer de manera oficial a **todo el personal municipal** que participó en la planificación, organización, ejecución y supervisión de la XIII «Gran Canaria Media Maratón – Memorial Alcalde Camilo Sánchez», destacando su entrega, profesionalidad y contribución decisiva al éxito del evento.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local hace un reconocimiento institucional y quiere agradecer de manera oficial a **todo el personal municipal** que participó en la planificación, organización, ejecución y supervisión de la XIII «Gran Canaria Media Maratón – Memorial Alcalde Camilo Sánchez», destacando su entrega, profesionalidad y contribución decisiva al éxito del evento.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 19 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

El Alcalde Presidente
Fdo. Francisco José García López

El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

